

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRIMERA SALA
SECRETARÍA DE ACUERDOS**

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 59/2016.
ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL
TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA
PENAL DEL NOVENO CIRCUITO Y EL
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL
NOVENO CIRCUITO.**

1.- Probable tema de contradicción.

¿Pueden o no expedirse copias de la orden de aprehensión al formar parte de la averiguación previa que el Ministerio Público presenta al juicio con su informe justificado?

2.- Denunciante.

Magistrados Integrantes del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito.

3.- Legislación que se interpreta.

Ley de Amparo.

4.- Criterios en oposición.

- El Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con el criterio de que:

Si bien es cierto que por regla general las órdenes de aprehensión revisten la característica de la secrecía, tal condición desaparece cuando la causa penal es allegada a un juicio de amparo con el informe justificado de la autoridad responsable, por lo que resulta indudable que por tratarse de un juicio público debe existir igualdad entre las partes, por lo que las pruebas que obren ahí, serán del acceso de la impetrante del amparo.

- El Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, actual Octavo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del propio Circuito, con el criterio de que:

No procede conceder la expedición de copias de todo lo actuado en el juicio de garantías y sus anexos, en específico tratándose de constancias que integran la averiguación previa que tienen el carácter de reserva y sigilo, allegadas al juicio por la autoridad responsable como anexos de su informe justificado.

gg/atf.